



# Resolución Ministerial

N°0193-2018-JUS

Lima, 30 ABR. 2018

**VISTOS**, Los Oficios N° 445-2018-JUS-DGDPAJ y N° 539-2018-JUS-DGDPAJ, de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia; el Informe N° 006-2018-JUS/DGDPAJ-DCMA-CCG, de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y el Informe N° 399-2018-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, publicado el 30 de agosto de 2008, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada por Decreto Legislativo N° 1070;



Que, el citado Reglamento, señala que los Centros de Conciliación son entidades que tienen por objeto ejercer la función conciliadora de conformidad con la Ley y Reglamento; siendo que, para dichos efectos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, podrá autorizar a las personas jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, para que funcionen como Centros de Conciliación, debiendo tener o haber incorporado dentro de sus fines el ejercicio de la función conciliadora;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, establece que, mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos podrá crear y regular la actividad de los Centros de Conciliación Extrajudicial Gratuitos a nivel nacional, los mismos que podrán funcionar dentro de los locales del Ministerio y en aquellos que le sean cedidos por convenio con instituciones públicas o privadas, rigiéndose los mismos por la normatividad específica que para estos efectos apruebe el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y aplicándoseles supletoriamente la Ley de Conciliación y el presente Reglamento;

Que, por su parte, el artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, contempla las funciones de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - entre las cuales, destaca la de expedir resoluciones directorales, directivas, circulares,

protocolos de actuación, guías de procedimientos, para garantizar la institucionalización de la conciliación extrajudicial;

Que, mediante informe de Vistos, la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia señala que, a efectos de contar con un criterio más razonable, coherente y actualizado para acceder a los servicios brindados por los Centros de Conciliación Extrajudicial Gratuitos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es necesario incrementar el monto límite de las pretensiones de naturaleza económica; por lo cual, sustenta la necesidad de incrementar el monto límite de las pretensiones conciliatorias de naturaleza económica solicitadas por personas de bajos recursos a S/ 8 300.00 (2 UIT) y en los casos de desalojo, cuando sea casa única y no supere los S/ 830.00 (10% de 2 UIT), por concepto de alquiler mensual;

De conformidad con la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070; el Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;



#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los Criterios de atención para los Centros de Conciliación Gratuitos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establecidos en la Circular N° 001-2018-JUS/DGDPAJ-DCMA, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Derogar la Circular N° 001-2001-STC/MINJUS, que estableció criterios de atención en los Centros de Conciliación Gratuitos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**SALVADOR HERESI CHICOMA**  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Viceministerial de  
Derechos Humanos

Dirección General  
de Defensa Pública y  
Acceso a la Justicia

Dirección de Conciliación Extrajudicial  
y Mecanismos Alternativos de  
Solución de Conflictos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

## **CIRCULAR 001-2018-JUS/DGDPAJ-DCMA**

### **Criterio de atención para los Centros de Conciliación Gratuitos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

Con el fin de brindar la mejor atención a los usuarios del servicio de conciliación extrajudicial en los Centros de Conciliación Gratuitos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, pone en conocimiento del público usuario que la atención a las personas naturales se deberá brindar dentro de los siguientes criterios:

La atención está dirigida exclusiva y directamente a los usuarios de escasos recursos (personas naturales) razón por la cual todo trámite, además de ser gratuito será realizado en forma personalísima. Los usuarios deberán identificarse con su Documento Nacional de Identidad. No se atenderán casos de solicitudes por personas jurídicas, salvo el de las asociaciones que no tienen fines de lucro.

Los casos a ser tramitados en los Centros de Conciliación Gratuitos no deben superar una cuantía mayor a 02 UIT, la que se actualizará cada año, siendo para el presente año 2018, la suma S/ 8, 300.00 (Ocho mil trescientos y 00/100 soles).

En los casos de Desalojo, solamente se atenderán los casos sobre casa única y cuyo tope de alquiler mensual no supere las 02 URP esto es para el presente año 2018 a la suma de S/ 830.00 (Ochocientos treinta y 00/100 soles).

El servicio de conciliación extrajudicial está previsto para que el usuario tramite un solo caso o eventualmente un segundo casos ante los Centros de Conciliación Gratuitos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Debido a la alta demanda de la prestación de los servicios, no se tramitarán al mismo tiempo un número de tres solicitudes por personas.

Los conflictos que tengan como partes conciliantes a más de cinco personas no se tramitarán en los Centros de Conciliación Gratuitos, debido a la imposibilidad física (espacio) de tramitar casos en los que exista multiplicidad de personas.

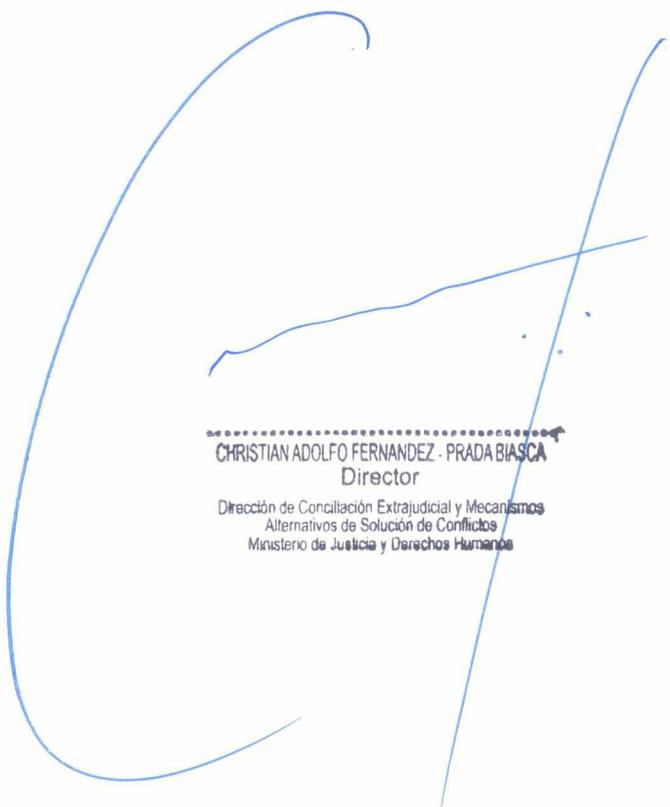
Se debe tener en cuenta que los casos de indemnización están exonerados de los criterios topes que regula la presente Circular, pues esos casos deben de calificarse por diversos medios existentes, que la persona que solicita el servicio no cuenta con los recursos para acudir a los servicios de un Centro de Conciliación privado.

Debe recibirse todas las solicitudes que remitan las diversas Procuradurías Públicas del país, sin considerar montos en sus pretensiones, únicamente se deberá de calificarse que la materia que se pretende tramitar sea materia conciliable y que el Centro de Conciliación Gratuito sea competente; y, que la solicitud cumpla con los requisitos señalados por la normatividad vigente.



CH. F-P B.

Existen casos que resulta no conciliable previstos en la Ley N° 26872, Ley de Conciliación y su Reglamento, así también otros que han sido abordados por la Directiva N° 001-2016-JUS/DGDP-DCMA, sobre Lineamientos para la correcta prestación del servicio de Conciliación Extrajudicial, aprobada por Resolución Directoral N° 069-2016-JUS/DGDP, mediante el cual el Conciliador Extrajudicial del Centro de Conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá tener en cuenta al momento de brindar el servicio de conciliación.



.....  
CHRISTIAN ADOLFO FERNANDEZ - PRADA BIASCA  
Director  
Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos  
Alternativos de Solución de Conflictos  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos